

BASES NOTARIALES CAMPAÑA ESTABLECIMIENTOS LOTE GOURMET

Campaña: Sorteo un Lote Gourmet

Artículo I.

SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A y (en adelante SCF), con el objetivo premiar a los establecimientos participantes que durante el periodo de campaña de Operación Premio vigencia de campaña del 1 de Junio 2020 al 31 de Julio 2020 hayan participado en dicha campaña y hayan superado el importe de **10.000 euros en operaciones formalizadas de póliza y primera disposición** sortea :

El sorteo se realizará el día **10 de Agosto 2020** mediante un programa aleatorio. Los premios consisten en 1 pack Gourmet con los siguientes productos:

1 Paleta 5 Ibérica 100%



3 botellas de Moët Chandon Brut Imperial



2 botellas de Vino Tinto Crianza Muga



Se elegirá a 1 establecimiento ganador que hayan cumplido lo terminado en el artículo I

El premio objeto de este sorteo no podrán ser objeto de cambio, alteración o compensación.

Artículo III. - Requisitos para participar en el sorteo y optar al premio.

Todos los establecimientos que hayan recibido la comunicación de operación premio y que **hayan participado cumpliendo el objetivo de realizar 10.000 euros en periodo de campaña en Operaciones de póliza y primera disposición formalizadas.**

Si por causa justificada, no fuese posible realizar el sorteo en las fechas establecidas anteriormente, se llevarán a cabo el siguiente día hábil a la respectiva fecha prevista.

No tendrán derecho a premio:

Aquellos usuarios que incumplan las reglas del sorteo o hayan participado de forma fraudulenta. Todos los establecimientos que no estén dentro de los márgenes establecidos en la campaña operación premio.



Cuando alguna de las personas agraciadas hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del premio.
O cualquier establecimiento que sus operaciones no estén formalizadas en nuestro sistema.

Artículo IV. - Estructura para realizar el sorteo.

SCF presentará al Notario de Madrid, un fichero informatizado diario en el que consten todas las participaciones generadas que tengan derecho a premio según lo establecido en el Artículo III anterior. A los indicados efectos, el Notario elegirá al azar En la promoción indicada Artículo II anterior.

Artículo V. - Realización de los sorteos.

Si una vez comenzado el proceso del sorteo de que se trate, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad de SCF, se volvería a repetir desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluidas las adjudicaciones de premios que se hubieran producido.

Artículo VI. - Comunicación de los premios y disfrute de los mismos.

El premio se comunicara al establecimiento mediante llamada telefónica, correo electrónico o visita por parte del comercial de la zona. El establecimiento (en este caso la persona física agraciada) para la aceptación del premio debe firmar la carta de aceptación y adjuntar la fotocopia de su dni. Sin este requerimiento el premio no se hará efectivo.

Artículo VII. - Exoneración de responsabilidad.

SCF no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos a cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar al disfrute de los premios.

Artículo VIII. - Reclamación.

Para cualquier incidencia que pudiera tener relacionada con el proceso de registro o con el desarrollo de la Promoción y que no haya sido resuelta, podrá dirigirse a nuestro servicio de atención al cliente para este sorteo vía email al correo electrónico

Artículo IX. - Fiscalidad.

A los premios de la presente promoción, les serán de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el patrimonio; el Real Decreto nº 1775/2004, por el que se aprueba su Reglamento; Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la



Entidad Pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

Artículo X. - Aceptación de las Bases.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de SCF en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada del sorteo.

Artículo XI. - Depósito de Bases

Las Bases de la presente promoción se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D Gonzalo Sauca Polanco, con despacho en la calle Mártires 25 Boadilla del Monte 28660 Madrid, y publicadas en el Archivo Electrónico de Bases de Concursos (ÁBACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en www.notariado.org/ABACO y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.

Artículo XII. - Protección de Datos.

Los datos de carácter personal de los participantes serán tratados por SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. (Av. de Cantabria s/n - 28660 Boadilla del Monte, Madrid), con la finalidad de atender y gestionar las solicitudes de participación en el sorteo, así como comunicar los premios que en su caso sean asignados, conforme a la operativa descrita en las presentes Bases. El tratamiento de los datos con los fines específicos está legitimado en su consentimiento, que prestará mediante la marcación de la casilla pertinente en el momento de registrarse en el formulario habilitado para la participación en el sorteo.

El participante puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPO, por sus siglas en inglés), en scprotecciondedatos@santanderconsumer.com. Igualmente, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento, dirigiéndose por escrito a scprotecciondedatos@santanderconsumer.com. El interesado puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (como tal Autoridad de Control competente en materia de Protección de datos), especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a Agencia Española de Protección de Datos / Jorge Juan, 6 28001-Madrid o a través de la web <https://www.aepd.es>

Confidencial



INSTANCIA

DOÑA Purificación Palomar Sanz, mayor de edad, en su calidad de Apoderada de SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. con domicilio profesional en Ciudad Grupo Santander, Avda. Cantabria 5/N, 28660 Boadilla del Monte, Madrid, provista de su Documento Nacional de Identidad número 5.380.240-B, en nombre y representación de SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A., como mejor en derecho procedo

EXPONE:

SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. (en adelante SCF), con el objetivo premiar a los establecimientos participantes que durante el periodo de campaña de Operación Premio, vigencia de campaña del 1 de Junio 2020 al 31 de Julio 2020 hayan participado en dicha campaña y hayan superado el importe de 10.000 euros en operaciones formalizadas de póliza y primera disposición sorteo :

Un lote Gourmet que se compone de los siguientes productos

- Una Paleta Ibérica 5J
- Caja de Madera con 2 botellas de vino tinto crianza de bodegas MUGA
- Caja de Madera con 3 Botellas de Champán M&et Chandon Brut Imperial

El sorteo se realizará el día 10 de Agosto 2020 mediante un programa aleatorio

El premio objeto de este sorteo no podrán ser objeto de cambio, alteración o compensación.

Artículo III. - Requisitos para participar en el sorteo y optar al premio.

Todos los establecimientos que hayan recibido la comunicación de operación premio y que hayan participado cumpliendo el objetivo de realizar 10.000 euros en periodo de campaña en Operaciones de póliza y primera disposición formalizadas.

A efectos del pago de la tasa correspondiente, el premio se valora en **299 euros**

(Doscientos noventa y nueve euros) Por lo que está exento de repercusión fiscal

Por todo ello, a V.I. SUPLICA:

Que previos los trámites pertinentes, sea aprobada la promoción cuyas Bases se acompañan a la presente.

Boadilla del Monte, a 24 de Mayo de 2020

Purificación Palomar Sanz
SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A.

Avda. de Cantabria, s/n. 28660 Boadilla del Monte (Madrid). Tel. #1 288 70 40

Santander Consumer Finance, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 4863, Libro 1, Folio 10, en su calidad de Representante Legal. N.º de inscripción: 2891. C.I.F. B-100000000